

**PLIEGO DE CLAUSULAS JURIDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MUNICIPIO DE CARCABUEY.**

**CLAUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente concurso para el que regirá este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la concesión de un derecho de gestión integral, de una Unidad de Estancia Diurna para Personas Mayores en situación de dependencia con estricta sujeción al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente, que recogerá el mobiliario, tipo, cantidades, etc. que el adjudicatario definitivo, deberá poner previamente a la apertura de la Unidad y exclusivamente a su costa, a cuyos efectos presentará declaración expresa.

Para la realización del objeto del contrato descrito, la entidad adjudicataria deberá realizar a su costa:

- a) La gestión integral del Centro Unidad de Estancia Diurna durante el periodo de la cesión, con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del concurso, así como a la normativa en vigor de la Comunidad Autónoma Andaluza y a los protocolos de actuación que la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, u organismo competente que le suceda, y a la que se establezca para la atención a las personas mayores en situación de dependencia en cada momento.

Todas las mejoras, innovaciones, adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento de Carcabuey, junto al resto de las instalaciones y equipamiento, una vez finalizado el período de vigencia de la cesión.

En la explotación y gestión del servicio, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución. Preferentemente, el personal contratado será residente en Carcabuey, por razones de identificación de los mayores con su entorno social.

**CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**2.1.-** El contrato destinado a la gestión de la U.E.D. se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, art. 77 de la Ley 7/2.002 de 27 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 1611 del Código Civil, 16 del Reglamento Hipotecario, Ley 7/1.999 de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía, R.D. 1372/1.986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), y el R.D. 1098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con este Pliego y disposiciones legales complementarias o que le sean aplicables, serán consideradas parte integrante del contrato en el que se formalice la cesión. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

**2.2.-** El régimen jurídico básico del servicio a gestionar, como parte del objeto de la presente contratación, ha sido determinado con carácter previo a ésta, estando recogido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas del Concurso, en el que se establecen tanto las competencias administrativas como las prestaciones a favor de los administrados.

**2.3.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, órdenes o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación y de su cumplimiento.

**2.4.-** La participación en esta licitación implica la aceptación incondicional del clausulado del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 3ª. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**3.1.-** El presente contrato tendrá la siguiente vigencia:

Fase de gestión del servicio: la duración de la gestión del servicio será de 10 años, prorrogables de uno en uno hasta un máximo de 5 años, si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a cada vencimiento, a contar desde la firma del acta de la puesta en funcionamiento del Centro.

**3.2.-** Transcurrido el plazo de vigencia de la concesión del derecho, quedará automáticamente extinguido el contrato, resueltos todos los derechos sin indemnización alguna, y el adjudicatario habrá de cesar en la ocupación de los edificios, y en la prestación y gestión del servicio. Los edificios y sus equipamientos, revertirán al Ayuntamiento de Carcabuey, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y equipamiento en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

**3.3.-** En los 90 días anteriores a la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que esta entrega se verifique en las condiciones señaladas.

#### **CLAUSULA 4ª. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR.**

Las características del servicio serán las establecidas en la normativa recogida en este Pliego, las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de este Pliego, con estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable en cada momento y exigencias de la Administración autonómica o estatal, en especial aquellas relacionadas con la concertación de plazas.

#### **CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La presente contratación se adjudicará por Concurso, procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, siendo de aplicación la regulación establecida en los artículos 70 y 85 a 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 6ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**6.1.-** Podrán participar en la licitación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen incursas en las prohibiciones del art. 20 de TRLCAP.

**6.2.-** Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 23 de TRLCAR.

**6.3.-** Las uniones de empresarios podrán contratar en la forma establecida en el artículo 24 de TRLCAR.

**6.4.-** Los que concurran individualmente o conjuntamente con otros, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión, con sujeción a lo establecido en el artículo 232.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLAUSULA 7ª. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para poder tomar parte en el concurso, los licitadores habrán de constituir una garantía provisional por importe de 300,00 Euros. Esta garantía responderá, en todo caso, del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición de la entidad adjudicataria hasta la formalización del mismo.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y art. 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% del importe de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1.999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios inmediatamente después de la notificación de no adjudicación, y a los adjudicatarios una vez formalizado el contrato.

La garantía provisional será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Asimismo, en los supuestos de presunción de temeridad, será retenida a los licitadores incursos en la misma y al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

## **CLÁUSULA 8ª. PUBLICACIÓN, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.**

### **8.1.- Anuncio y admisión de proposiciones.**

En el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio del Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se presentarán las proposiciones junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Carcabuey, de lunes a viernes, y de 8:30 a 15:00 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno el nombre del licitador, el título del concurso objeto del presente contrato y el contenido del sobre.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **8.2.- Documentación a presentar:**

Todos los documentos se presentarán en originales o autenticados conforme a la legislación vigente, salvo la garantía que ha de ser necesariamente original.

#### **- Sobre A: Documentación General.**

Contendrá la siguiente documentación jurídica y administrativa:

a) Si la empresa es una persona jurídica la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la

legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación Diplomática Española justificando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b) Si la empresa es persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

c) Los que comparezcan o firmen en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Además, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

Cuando dos o más personas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo iniciar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ante la Administración. Si se efectúa la adjudicación a su favor será requisito imprescindible la constitución de la Unión Temporal de Empresas que deberá formalizarse en escritura pública.

d) En los supuestos de representación, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo realizada por el Secretario del Ayuntamiento de Carcabuey.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, del empresario mediante la presentación de informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales o

extractos de las mismas, declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

f) Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de documentación que acredite que la empresa ha llevado a cabo la gestión de centros similares al objeto de este contrato, destacando la ejecución de obras singulares, centros asistenciales o sanitarios, residencias con plazas concertadas o conveniadas con la administración, metodología utilizada, sistema de formación del personal, sistema de control de calidad utilizados y cualesquiera otros extremos que acrediten la capacidad y solvencia en la gestión de Centros similares de carácter social o asistencial, en el curso de los tres últimos ejercicios (las empresas que lo tengan).

g) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAR, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) La persona física, o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de dirección o representante competente en el caso de persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley 12/1.995, de 11 de Mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 3/2.005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos, la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Decreto 8/1.995, de 22 de Enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, o que no se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

i) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe, la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 7ª del presente pliego.

j) De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2.003, de 29 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía, un número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 y 120 del mismo texto legal, acreditación, en su caso, de tener un adecuado compromiso medioambiental. Deberá acreditar dicha condición si la forma societaria es de Sociedad Cooperativa Andaluza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 2/1.999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En ningún caso, podrá incluirse dentro del sobre A) indicación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o técnica ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

**- Sobre B. Propuesta Económica y Técnica.**

Este sobre contendrá, de un lado, la Proposición Económica en cuanto al canon a abonar al Ayuntamiento, suscrita en el modelo que se une como Anexo I al presente Pliego, así como la propuesta económica para la gestión de la Unidad de Estancia Diurna, en aquello que suponga mejoras sobre el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Por otro lado, contendrá la Documentación Técnica:

2. “Programa de Gestión del Servicio”, conteniendo todos los documentos necesarios para la valoración de este criterio. En concreto:

- a) Memoria técnica, que contendrá:
- Criterios generales de funcionamiento.
  - Metodología de los Servicios a prestar.
  - Relación de plantilla de personal indicando categorías. Deberán presentar una descripción de la plantilla que oferta el licitador con especificación de la cualificación, categoría profesional y jornada de cada uno de los componentes de la misma.
  - Medios técnicos.
  - Relación, en su caso, de las posibles prestaciones accesorias que pudieran ser objeto de subcontratación.
  - Otros aspectos.

- b) Memoria económica y financiera, que contendrá como mínimo:
- Presupuesto de financiación durante la vigencia del contrato.

3. “Otras Mejoras”.

**8.3.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión Temporal.

Una vez valorada la oferta técnica por la Mesa de Contratación se requerirá a los licitadores, para que ratifiquen los extremos contenidos en las Memorias Técnicas y en la Económica-financiera.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se autoriza la presentación de variantes posteriores.

## **CLÁUSULA 9ª. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.**

### **9.1.- Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

### **9.2.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico del Ayuntamiento de Priego.
- La Trabajadora Social.
- Un representante de la Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Un representante del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Podrán asistir a la Mesa con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los grupos políticos exceptuando el que forma el equipo de gobierno.

### **9.3.- Apertura de Proposiciones.**

A las 21:00 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose a continuación en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Carcabuey, el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día o el sexto natural siguiente, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los licitadores, en cuyo caso, se concederán a los mismos los plazos previstos en los artículos 22 y 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para subsanación de los defectos padecidos permitiendo su realización mediante Fax y correo electrónico.



No obstante, y para el supuesto de que algún licitador enviara su proposición por correo, tal y como se prevé en el presente pliego, el acto de calificación de documentos se demorará hasta el momento en que sea recibida tal proposición, siempre y cuando se reciba en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la fecha del anuncio al órgano de contratación de la remisión de la oferta, ya que, en caso contrario, tal proposición no será admitida en ningún caso, de conformidad con lo determinado en el artículo 80 del RGLCAR.

#### **9.4.- Criterios de Adjudicación del Concurso.**

Al Ayuntamiento Pleno le corresponde la adjudicación de la contratación, en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones. A tal efecto, resolverá de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación y en función de los criterios que aparecen reflejados en la presente Cláusula, pudiendo apartarse justificadamente de dicha propuesta.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

CRITERIOS VALORACIÓN	
1.- Programa de Gestión del Servicio.....	30
2.- Otras mejoras.....	20
3.- Ofertas económicas anuales.....	15

Los criterios antes señalados se ponderarán de la siguiente forma:

##### 1.- Programa de Gestión de Servicio (30 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos aquellos programas de intervención del proyecto asistencial del Centro que, a juicio de la Mesa de Contratación, incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación, de conformidad con los siguientes parámetros:

- Se valorará la inclusión de los siguientes programas:

1.1. Iniciativas innovadoras y servicios de atención integral: Serán valoradas con un máximo de 15 puntos las empresas que oferten programas del tipo:

- Que conlleven la puesta en marcha de experiencias asistenciales innovadoras, o que mejoren la calidad y eficiencia del servicio.
- Que oferten un modelo de informatización integral de la gestión del centro y de la prestación asistencias, que permita la personalización de los cuidados, protocolos de trabajo en equipo multidisciplinar, registro automatizado de información, aplicación de sistemas de clasificación de usuarios, indicadores de calidad asistencial y otros.

1.2.- Programas de intervención en demencias: Se valorará con un máximo de 8 puntos los programas de atención a demencias, de tipo preventivo o asistencial, dirigidos tanto a los usuarios como al apoyo de los familiares.

1.3.- Programas específicos: Serán valoradas con un máximo de 7 puntos las empresas que oferten programas específicos:

- Programa de intervención al ingreso en el centro.
- Programas relacionados con el apoyo de familiares.
- Programas que fomenten la participación.
- Otros programas específicos, valorándose la prestación de servicios complementarios de atención personal (podología, etc.); la existencia de un programa de actividades de ocio y tiempo libre dirigido a las personas usuarias y a la participación de sus familias.

## 2.- Otras mejoras (20 puntos).

2.1.- Mejoras sobre los criterios ya fijados: 5,00 puntos.

2.2.- Mejoras complementarias en la prestación del servicio: animador socio-cultural, terapeuta ocupacional, servicios gratuitos de podología y peluquería, entre otros: 3,00 puntos.

2.3.- Compromiso de contratación de trabajadores residentes en Carcabuey: 12,00 puntos.

2.4.- Se deberá hacer declaración expresa, de las posibles mejoras en relación con lo que dispone la Resolución de 20 de Enero de 2.012 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA de 1/02/2.012) en lo que se refiere al coste de las plazas ocupadas, reflejados en el punto 1.2 de la expresada Orden.

## 3.- Ofertas económicas anuales:

El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento se revisará a primeros de cada año, con el incremento que experimente el IPC en el año anterior.

Por cada tramo de los comprendidos en la relación siguiente se concederá 1 punto (hasta un máximo de 15):

De 200,00 € a 400,00 €.....	1 punto
De 401,00 € a 600,00 €.....	2 puntos
De 601,00 € a 800,00 €.....	3 puntos
De 801,00 € a 1.000,00 €.....	4 puntos
De 1.001,00 € a 1.200,00 €.....	5 puntos
De 1.201,00 € a 1.400,00 €.....	6 puntos
De 1.401,00 € a 1.600,00 €.....	7 puntos
De 1.601,00 € a 1.800,00 €.....	8 puntos

De 1.801,00 € a 2.000,00 €..... 9 puntos  
De 2.001,00 en adelante..... 15 puntos \*

\* Graduándose: 2.001 – 2.400 (10)  
2.401 – 2.800 (11)  
2.801 – 3.200 (12)  
3.201 – 3.600 (13)  
3.601 – 4.000 (14)  
4.001 – 4.400 (15)

#### 4.- Penalizaciones.

Sobre el total de la puntuación obtenida, aplicando la valoración establecida en los criterios anteriores, se procederá a descontar, con motivo de las infracciones por los que las entidades licitantes hayan sido sancionadas, con carácter firme, durante los últimos cinco años, por incumplimientos detectados, en la gestión de centros de atención especializada a personas dependientes, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada infracción de carácter leve: Se descontarán 5 puntos de la puntuación total obtenida.
- Por cada infracción de carácter grave: Se descontarán 10 puntos de la puntuación total obtenida.
- Por cada infracción de carácter muy grave: Se descontarán 15 puntos de la puntuación total obtenida.

El órgano de contratación presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, aquéllas que, para las subastas, y por aplicación analógica, se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2.001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de eventual empate entre dos o más licitadores en la valoración de sus ofertas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en los puntos anteriores, tendrán preferencia para la adjudicación, las empresas que acrediten, bien tener un adecuado compromiso medioambiental o sea Sociedades Cooperativas Andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 2/1.999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Si, a pesar de ello, continuase persistiendo el empate, se propondrá la adjudicación a favor de la empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación en el criterio más valorado por la Administración de los reseñados, y si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo, en último caso.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y los elevará, con el acta y la propuesta que estime

pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figuran en este Pliego.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

#### **CLÁUSULA 10ª. GARANTÍAS DEFINITIVAS.**

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una garantía definitiva de.....Euros, correspondiente al 5% de la valoración de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Carcabuey, que asciende a la cantidad de..... Euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1098/2.001, de 12 de Octubre. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

#### **CLÁUSULA 11ª. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**11.1.-** Antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, se exigirá la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, para la presentación de los siguientes documentos probatorios:

I) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo acreditativo del pago del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matriculación del citado impuesto.

II) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificativo de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiendo por tales las

previstas en el artículo 13.1 letras b), c) y d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

III) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente. La autorización expresa a la cesión de información a la que se hace referencia en los dos apartados anteriores, deberá efectuarse conforme al modelo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de Septiembre de 2.003, y que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.

IV) Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se haya al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la empresa seleccionada no aportase los referidos documentos probatorios antes de la adjudicación y en el plazo otorgado para ello, ésta será denegada, con pérdida de la garantía provisional, pudiendo proceder el órgano de contratación a una nueva selección, a no ser que considerase oportuno dejar desierta la contratación.

**11.2.-** El contrato se perfeccionará con la adjudicación, a partir de la cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo, el cual incorporará el presente pliego y el de prescripciones técnicas, en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, debiendo el adjudicatario proceder a la inmediata inscripción en el Registro de la Propiedad.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los importes de los anuncios legales oportunos.

## **CLÁUSULA 12ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **1º.- Serán obligaciones básicas del contratista:**

#### **- De carácter general:**

a) Hacer efectiva la garantía definitiva a que se hace referencia en la Cláusula 13 del presente Pliego.

b) Presentar a trámite cuanta documentación sea necesaria, y la inmediata corrección y modificación de la misma para adecuarla a las exigencias legales, reglamentarias o normativas a que hubiere lugar, y para las cuales sea requerido por los servicios técnicos de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso, será ésta la responsable, dentro de los límites señalados por la Ley.

d) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio objeto de contratación, quedando obligado el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

e) No enajenar, ni gravar, sin autorización del Ayuntamiento, bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.

f) Poner a disposición del órgano de contratación, a su requerimiento, los libros contables y de control de la gestión del servicio objeto de la concesión, manteniendo en todo momento, una contabilidad clara y ordenada, control de facturas emitidas y recibidas, y demás exigencias de la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del TRLCAP.

g) Suscribir una póliza de seguros de daños materiales, tanto del inmueble como de su equipamiento, que cubra todas las posibles eventualidades, incluida la total destrucción del inmueble, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que implica el servicio objeto de este contrato.

h) Cuantas otras obligaciones se puedan exigir tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en los Anexos y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- De la gestión del servicio:

b) Habrá de prestar el servicio con estabilidad, posibilitando y tramitando la concertación de plazas con la Administración Autonómica, manteniendo dicho concierto y cumpliendo estrictamente la normativa reglamentaria aplicable. Asimismo garantizará a los usuarios el derecho a utilizar el servicio en las condiciones que hayan sido establecidas, manteniendo las ratio de plazas a ocupar por los residentes en Carcabuey.

c) Prestar el servicio durante el plazo establecido en la Resolución de adjudicación, estando obligado al cumplimiento tanto de las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 161 del TRLCAR para la gestión de los servicios públicos, y en especial, las recogidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, la normativa en vigor de la Comunidad Autónoma Andaluza y a los protocolos de actuación que la Dirección General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social establezca para la atención a las personas mayores, habiendo de cuidar del buen orden del servicio, dictando las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Administración.

d) Conservar las construcciones, espacios colindantes, edificios anexos e instalaciones, inherentes y necesarias para su adecuado funcionamiento, manteniéndolos en perfecto estado, limpieza e higiene, hasta la finalización de la adjudicación, o rescisión del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Unidad (reparaciones, energía eléctrica, suministros, tasas, etc.).

f) En todo lo referente a la designación de personas usuarias, condiciones funcionales del servicio y recursos humanos para su desempeño, se estará, igualmente, tanto a lo dispuesto en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, como a la normativa en vigor de la Comunidad Autónoma Andaluza y a los protocolos de actuación, tanto administrativos como asistenciales, que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social establezca para la atención a las personas mayores.

g) El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo la Administración totalmente ajena a dichas relaciones laborales. Siempre que fuere posible contratará a residentes en Carcabuey, contribuyendo así a los fines sociales inherentes a esta concesión. El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, procediendo a la sustitución del personal preciso en todo momento y garantizando el mantenimiento del servicio, con independencia de problemas laborales propios. En el supuesto de huelga legal, deberá estar a lo previsto en la legislación vigente sobre servicios mínimos.

h) Guardar sigilo sobre el contenido de la gestión del servicio.

i) Además, el adjudicatario deberá cumplir todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego.

- Otras obligaciones:

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Pago de los anuncios de publicación del concurso, exigidos legalmente.
- Colocación de la cartelería del Centro, de acuerdo con las indicaciones que el órgano de contratación realice al efecto.
- Cualquier otro gasto derivado de la realización de la explotación del servicio.
- Los gastos que se indiquen, a costa del adjudicatario, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**2º.- Serán derechos del adjudicatario.**

a) De forma general, al adjudicatario se le reconocen los derechos recogidos tanto en el TRLCAP, como en la demás normativa que le sea de aplicación, así como aquellos reseñados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 13ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**13.1.-** Penalidades por incumplimiento del plazo de puesta en marcha del servicio.

Si el concesionario no cumpliera el plazo máximo previsto en la Cláusula 12 de este Pliego para la puesta en servicio del Centro, el Ayuntamiento podrá imponerle una penalidad por importe de 0,12 Euros por cada 601,01 Euros, por cada día de demora en dicha puesta en servicio.

En todo caso, las penalidades establecidas en la presente Cláusula no podrán superar los límites previstos, al efecto, en el artículo 252 del TRLCAP.

### **CLÁUSULA 14ª. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **14.1.- Modificación.**

El Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado por razones de interés público.

#### **14.2.- Interpretación.**

El Órgano de Contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar el contrato o suspender su ejecución, por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados.

#### **14.3.- Incumplimiento.**

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la gestión del servicio, por causas ajenas al mismo, o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Administración podrá acordar el rescate de la cesión, en la forma, plazos y condiciones establecidos en el artículo 251 del TRLCAP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, de conformidad con el artículo 166 del TRLCAP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los plazos fijados para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisara de requerimiento previo por parte de la Administración.

#### **14.4.- Resolución.**

- Son causas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario, en especial las que se deriven:

- Del incumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 3ª del presente Pliego.



- De la prestación deficiente o abusiva del servicio. Con independencia de la calificación por el órgano de contratación, se entenderá, en todo caso, prestación deficiente o abusiva del servicio el haber sido sancionado, con carácter firme, en dos ocasiones, por infracciones calificadas como muy graves, en la ejecución de la gestión del servicio.
- De la percepción de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración o incumplir lo establecido en la concertación de plazas con la Administración Autonómica u otras Instituciones.
- Del grave descuido en la conservación de las instalaciones.
- De no prestar las garantías en los plazos y condiciones señaladas en este Pliego.

**14.5.- Reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.**

La cesión del derecho de superficie terminará el día en que se cumplan los diez años establecidos para su otorgamiento (y de las prórrogas si las hubiere), revirtiendo las instalaciones al Ayuntamiento. A tal efecto el adjudicatario entregará las obras e instalaciones realizadas en estado de conservación y funcionamiento adecuado.

**14.6.- Revocación.**

La Administración por razones de interés público podrá dar por terminada la cesión, antes del vencimiento. En el presente caso, el adjudicatario tendrá derecho a las indemnizaciones a que se refiere el artículo 169.4 del TRLCAP.

**14.7.- Destrucción de las instalaciones.**

- La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario dará lugar a la extinción de la cesión, con incautación de las garantías y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier orden en que incurriese.

- La destrucción total de las instalaciones en los casos de fuerza mayor extingue la cesión. La destrucción parcial por los casos de fuerza mayor dará derecho al adjudicatario a optar entre la extinción de la cesión o suspensión de los efectos por el tiempo que tarde la reconstrucción.

**14.8.-** Además de por las causas consignadas anteriormente y por las previstas en los artículos 111, 149, 167 y 264 de TRLCAP, el contrato se resolverá por los siguientes motivos:

- El hecho de que el contratista, con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad definidas en TRLCAP.
- El incumplimiento de las condiciones técnicas especificadas.
- La manifiesta falta de calidad en el servicio.
- Trato deficiente hacia los usuarios del servicio.

Los efectos de la resolución se regirán por lo dispuesto en los artículos 113, 151, 168, 169, 265 y 266 del TRLCAP.

**CLÁUSULA 15ª. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

La subcontratación de la gestión de servicios solo podrá recaer de forma indirecta o en prestaciones accesorias, siendo obligación directa del adjudicatario la gestión principal del servicio, sujetándose en esta materia a lo establecido en la normativa en materia de subcontratación.

**CLÁUSULA 16ª. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El contrato tiene carácter privado de la Administración.

**CLÁUSULA 17ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Los acuerdos que se adopten sobre aplicación e interpretación de los actos de preparación y adjudicación del contrato agotarán la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, y, ante la jurisdicción civil aquellos otros que se refieran a controversias que puedan surgir entre las partes por razón del contenido del contrato.

Los litigios derivados del contrato se substanciarán ante los Tribunales competentes, con jurisdicción en Priego de Córdoba.

**CLÁUSULA 18ª. DOCUMENTACIÓN ANEXA AL PRESENTE PLIEGO.**

Los documentos Anexos que se citan a continuación, junto con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, tienen carácter contractual, formando parte del consiguiente contrato final:

- 1.- Anexo I: Proposición Económica.
- 2.- Anexo II: Autorización solicitud certificados.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día.....de.....de 2.0.....

....., a.....de.....de 2.0.....

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en la ciudad de....., calle....., nº....., mayor de edad, con D.N.I....., en su propio nombre (o en representación de.....con CIF.....) y teléfono....., expone que es conocedor de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares del concurso abierto, convocado por el Ayuntamiento de.....(Córdoba) para la adjudicación de la gestión de Unidad de Estancia Diurna en el municipio de Carcabuey, que acepta incondicionalmente, y que de conformidad con los mismos, formula la presente proposición, a cuyo fin se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con sujeción a los mencionados pliegos y programa de gestión del servicio, incremento sobre las plazas ofertadas y otras mejoras que se especifican en los documentos que se acompañan a la presente formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- Canon anual a abonar al Ayuntamiento de Carcabuey, para la gestión integral de la Unidad de Estancia Diurna:

En letra:..... Euros.

En número:..... Euros.

Lugar, fecha y firma del interesado.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey, a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para.....

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la contratación mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1.998, de 9 de Diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2.003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN DETALLADA.

Apellidos y nombre/Razón social ..... NIF..... Firma:
---

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (casos de persona jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Nombre y apellidos D/D....., con NIF..... Actuando en calidad de..... Firma:
--

Asimismo se solicita el certificado acreditativo de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Local.

En....., a.....de.....de 2.0.....

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Carcabuey.

